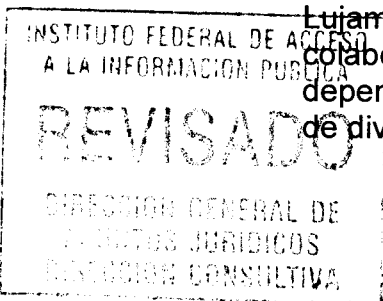


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO Y POR EL C. SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IFAI”:

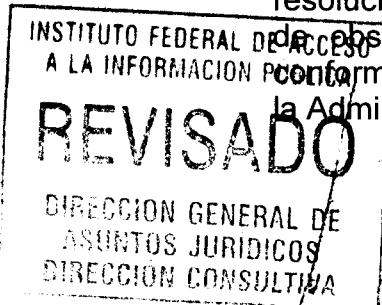
- I.1** Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (la Ley) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y que definió su naturaleza mediante Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, mismas que expresamente se señalan en el mismo artículo 33 de la Ley y segundo del decreto, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene dentro de sus atribuciones la de cooperar respecto de la materia de la misma Ley, con los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.3** Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno determinó delegar en el Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, municipios, sus dependencias y entidades, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.



- I.4 Que el Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior y el Acuerdo ACT-EXT/10/07/2006.02, en el que el Pleno lo eligió como presidente del IFAI para el periodo 2006-2008.
- I.5 Que su Secretario Ejecutivo, el C. Ángel José Trinidad Zaldivar, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracciones II, III y XX de su Reglamento Interior, 6º del Decreto y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01,
- 1.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y los municipios, mismos que fueron proporcionados por el Banco Mundial.
- 1.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, "EL AYUNTAMIENTO", tiene personalidad jurídica y capacidad legal para convenir y obligarse.
- II.2 Que el Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que tiene la representación del Ayuntamiento y se encuentra facultado para la celebración de contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 14 fracción I, 27 fracción II y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.3 Que la Lic. Maria Emilda Ortiz Caballero, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, se encuentra facultada para intervenir con su rúbrica en las resoluciones, acuerdos, circulares y en general en todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León,



así como vigilar que los actos de la Administración Municipal se realicen con estricto apego a derecho, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y el artículo 25 fracción I, número 1 del Reglamento en cita.

- II.4 Que el Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, en su carácter de Síndico Segundo del Ayuntamiento, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del ayuntamiento, en los términos de los artículos 14, fracción III y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
- II.5 Que tiene como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la esquina que forman las calles de Juárez y Libertad, sin número, CP 66200, del Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.6 Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de febrero del 2006, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio de colaboración.

III.- DE "LAS PARTES":

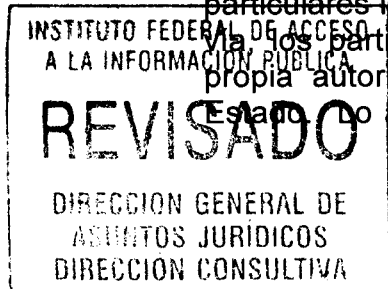
ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL AYUNTAMIENTO", conforme al marco legal, reglamentario e institucional así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL IFAI" y "EL AYUNTAMIENTO", para que, con el apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente un sistema electrónico denominado "INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de datos personales que los particulares le formulen, así como sus respectivas respuestas. Y que por la misma vía los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad o ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en



poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, este documento se establece para que "EL IFAI" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales;

Finalmente, este instrumento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como a sus datos personales. Y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad o ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado.

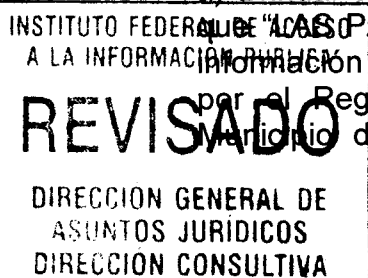
b) Celebrar de manera conjunta reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".

c) Celebrar de manera conjunta cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de San Pedro Garza García.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI":

a) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico de solicitudes acceso a la información pública denominado "INFOMEX", a fin de que los sujetos obligados por el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, puedan por dicha vía,



gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso y/o corrección de datos personales, y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad o ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado.

Dentro de la implementación del sistema electrónico "INFOMEX", se invitará a participar a la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León en lo tocante a la gestión de recursos de reconsideración, que se interpongan a través del mismo sistema.

b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y las de acceso y/o corrección de datos personales, y sus respuestas vía dicho sistema.

c) Apoyar en la realización de eventos (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

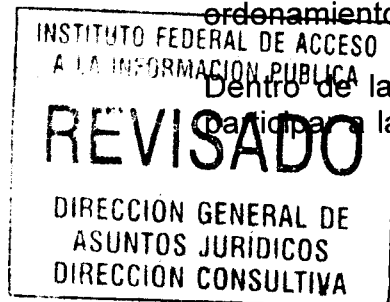
e) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL AYUNTAMIENTO" (www.sanpedro.gob.mx).

f) Evaluar anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, las respectivas respuestas por parte de los sujetos obligados por el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos contemplados en el mismo ordenamiento.

Dentro de la implementación del sistema electrónico "INFOMEX", se invitará a participar a la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León en lo



tocante a la gestión de recursos de reconsideración, que se interpongan a través del mismo sistema.

b) Organizar y realizar con asesoría de “EL IFAI”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado “INFOMEX”, con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información, y las de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.

c) Organizar y realizar con asesoría de “EL IFAI” eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas a estas materias que “LAS PARTES” convengan.

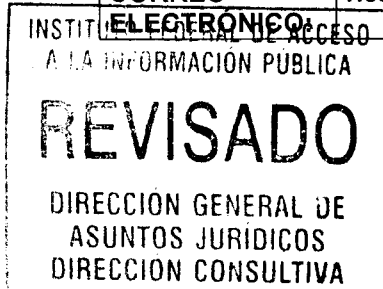
d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y de su ejercicio; y el conocimiento y práctica de su Reglamento en materia de acceso a la información. Así mismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, conformada por:

POR “EL IFAI”	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx

POR “EL AYUNTAMIENTO”	
NOMBRE:	José Guillermo Colorado Gándara
CARGO:	Secretario de Contraloría
UBICACIÓN:	Reforma número 208 Pte esquina Los Aldama. San Pedro Garza García, N.L.
TELÉFONO:	84004478
CORREO ELECTRÓNICO:	jose.colorado@sanpedro.gob.mx



POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.
TELÉFONO:	50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

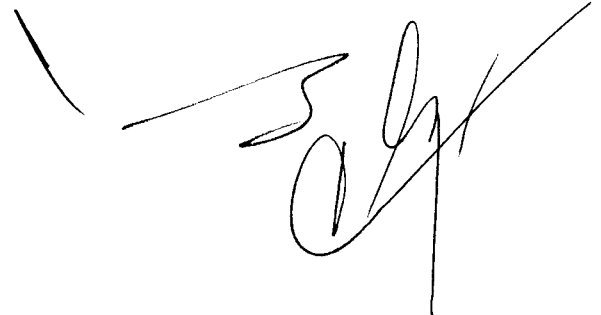
"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

meq

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA

REVISADO

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION CONSULTIVA



NOVENA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá la misma vigencia que la administración municipal que lo suscribe, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

